



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 017 -2020-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 21 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000010-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 16 de enero de 2020, de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 000025-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 21 de enero de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se estable medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", cuyo objeto es establecer lineamientos para la implementación de la función integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva en mención establece que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de ese; o b) la Oficina de Recursos Humanos";

Que, del mismo modo, el numeral 6.3.1 señala que "Las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad", y el numeral 6.3.4 indica que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad";

Que, con Memorando N° 000010-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 16 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva da inicio al trámite para delegar las funciones de integridad en la Unidad de Recursos Humanos, así como a la Jefa de dicha Unidad a efectos de ejercer el cargo de Oficial de Integridad en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, con Informe N° 000021-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 21 de enero de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la delegación de funciones de integridad en la Unidad de Recursos Humanos, así como el cargo de Oficial de Integridad en la Jefa de dicha Unidad;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, la función de integridad en la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", cuyas funciones son:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento, y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.



- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

Artículo 2.- DESIGNAR a Elizabeth Milagros Miñan Rojas - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos como Oficial de Integridad del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", cuyas funciones son:

- a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda.
- c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.

Artículo 3.- ESTABLECER como objetivos de la función integridad los siguientes:

- a) Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- b) Promover una cultura de integridad y ética pública.
- c) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas.

Artículo 4.- Es obligación y responsabilidad del titular y de todos los servidores del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER que la función de integridad tenga como línea de coordinación a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a todas las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros.

Artículo 6.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 185-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 18 de octubre de 2019.

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución a los servidores comprendidos en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución para los fines pertinentes.

Artículo 8.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.



.....
NATALYE ZÚÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

